

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PARA VISUALIZAR
ESTADOS ELECTRÓNICOS
[CLICK AQUI](#)

ESTADO No. 78

Fecha Estado: 23-08-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190123800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIEGO FERNANDO PERDOMO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento se informa que para obtener la relación de los depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, se debe dirigir al Banco Agrario de Colombia, quien es el encargado de suministrar la información de los dineros que se encuentren consignados para este proceso.-se requiere a la parte demandante para dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 4 de febrero de 2022 (expediente digital), esto es, presentar la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso (L)	22/08/2022		
05001400300220120065000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EDISON ALBERTO MARTINEZ GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	22/08/2022		
05001400300220120065000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	EDISON ALBERTO MARTINEZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 896 del 7 de febrero de 2022, dirigido al cajero pagador de ARIAS ASOCIADOS S.A.S. (I)	22/08/2022		
05001400300220130074000	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo presentado por la parte demandante en el anterior escrito.-Se dispone incorpora al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-Una	22/08/2022		

vez en firme el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de
fijar fecha para remate (TERMINOS7ED)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130074000	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA LIBERATA GIRON MOSQUERA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto la decretada que consistió en los muebles y enseres no se perfeccionó- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	22/08/2022		
05001400300220190033900	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CARLOS MARÍO QUINTERO GAVIRIA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-se incorpora y pone en conocimiento de las partes el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que le fueron cancelados los honorarios provisionales al Secuestre. (TERMINOS/ED)	22/08/2022		
05001400300320150023200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	YEIDY MILENA LOPEZ MONTOYA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA.- (T/ED)	22/08/2022		
05001400300320150023200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	YEIDY MILENA LOPEZ MONTOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo salarios -Líbrense los oficios correspondientes. (of/1)	22/08/2022		
05001400300420100129000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	LUZ AYDEN LOPERA VDA DE RIOS	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 20 de febrero de 2020, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como fue ordenado en el numeral cuarto del mencionado auto.-se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por el FOPEP, informando que ha sido levantado el embargo que pesaba sobre la pensión de la demandada LUZ AYDEN LOPERA VDA. DE RIOS (T/ARCH)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420190052100	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA DIANA M QUINCHIA ECHEVERRI	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por el doctor Camilo Sanabria Ballen, en calidad de conciliador de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del Centro de Conciliación y Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín, y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores de la demandada MARIA DIANA MERGIDIA QUINCHIA ECHEVERRI-Como consecuencia de lo anterior, no se le da traslado a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (L)	22/08/2022		
05001400300520160116200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANADINA S.A.	EDUVIN ALVEIRO BLANDON NARANJO	Auto decreta medida cautelar Embargo derecho de inmueble-Oficiase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida-Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P. (OF/L)	22/08/2022		
05001400300520170048300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONRADO DE JESUS CARDENAS MIRA	JOSE ALVARO PALACIOS CHAVERRA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (L)	22/08/2022		
05001400300620130004700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	DEHIVI GIOVANY ARIAS VELASCO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S.-se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ,-se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante cesionaria FACTORING ABOGADOS S.A.S. (T/L)	22/08/2022		
05001400300620190094900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR	DIEGO ALEJANDRO USMA CARDONA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 17 de marzo de 2021 (expediente digital), esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300719980029500	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.	DIANA MARIA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se accede a lo petitionado por la parte demandante, y en tal sentido se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al derecho del que son propietarios los demandados CARLOS HUMBERTO GOMEZ (C.C. 70.130.676) y DIANA MARIA RODRIGUEZ MADRID (C.C. 43.509.856), sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-584581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur. Líbrese el correspondiente oficio (OF/ARCH)	22/08/2022		
05001400300720100021200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS EMIRO GRISALES GONZALEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con respecto a que se declaró terminado el proceso con radicado 05001 40 03 019 2013 01042 00 en el cual había comunicado el embargo de remanentes que le quedaran al demandado Edwin de Jesús Gallego Suarez, en este proceso y teniendo en cuenta que el presente proceso igualmente se encuentra terminado, y para no hacer más gravosa la situación a la parte ejecutada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo-se ordena a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, entregar al demandado EDWIN DE JESUS GALLEGO SUAREZ, los dineros que le hayan sido retenidos, luego de pagársele a la parte demandante el valor ordenado en el numeral quinto del auto del 12 de noviembre de 2020 (OF/T/ARCH)	22/08/2022		
05001400300720120054100	Ejecutivo Singular	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	FRANCISCO JAVIER POSSO	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON portador de la T.P. 291.354 del C. S-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales pendientes de entregar a la demandada, si aún no han sido cancelados por prescripción, realizar los trámites que sean necesarios para revertir dicha situación y realizar el pago a la demandada. (T/ARCH)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130039300	Ejecutivo Singular	YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO	JOSE GABRIEL PAREJA TABORDA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 15 de octubre de 2021 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, en virtud de la terminación del presente proceso.-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la POLICIA NACIONAL, informando que ha sido levantado el embargo que pesaba sobre el salario del demandado.(T/ARCH)	22/08/2022		
05001400300720150067400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS MARIO GONZALEZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas-Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400300820110084100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JESUS FERNEY GIRALDO GIRALDO	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto notificado por estados del 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito. Se-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, a la estudiante de derecho CAMILA GIRALDO VILLA C.C. 1.035.877.948, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L>)	22/08/2022		
05001400300820120060000	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400300820150113200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS VELASQUEZ FLOREZ	JOSE DANIEL VARGAS ORTIZ	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos -(T/L)	22/08/2022		
05001400300820190122700	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	JHON FREDY LOPEZ ARANGO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	22/08/2022		
05001400300920070084300	Ejecutivo Singular	COMFAMA	JUAN PABLO MEJIA RUA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920080056400	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO S.A	JORGE ENRIQUE LOPEZ VASQUEZ	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 03 de noviembre de 2021 y notificado por estados del 17 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar al RUNT.-se informa que al momento de registrar la actuación adelantada en el proceso en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente suben las actuaciones a los estados electrónicos en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en el enlace pdf.-Por último, revisado tanto el expediente físico como el electrónico y el programa de gestión justicia Siglo XXI, no aparece memorial presentado el 25 de noviembre de 2021. (L)	22/08/2022		
05001400300920090002500	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO	VIVIANA ZULUAGA LOPEZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a NEW CREDIT S.A.S., a favor de COVINOC S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a COVINOC S.A.-se reconoce personería al abogado CARLOS ALBERTO ARISMENDY VERGARA portador de la T.P. 240.054 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada (L)	22/08/2022		
05001400300920090124100	Ejecutivo Singular	PH MIRADOR DE SAN ANGEL	DIANA MARIA JARAMILLO DESTOUESSE	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto.-Se reconoce como dependiente judicial del abogado DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA, a la estudiante de derecho NATALIA ANDREA MONTOYA MUNERA C.C. 1.039.450.775, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 (L)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920110009900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RODRIGO ALZATE HERNANDEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA para que aclare la respuesta dada al oficio N° 14170, en el cual se le comunicó el embargo de las cuentas o productos financieros del demandado RODRIGO ALZATE HERNANDEZ, toda vez que en la misma, informa que el ejecutado no presenta embargos vigentes para el proceso relacionado, cuando lo que se le está comunicando es el decreto de dicha medida cautelar-Líbrese oficio (OF/L)	22/08/2022		
05001400300920120119200	Ejecutivo Singular	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	PABLO EMILIO SERNA URREA	Auto pone en conocimiento No se dará trámite al recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte opositora, contra el auto del 25 de enero de 2022 y notificado por estados del 8 de febrero de 2022, POR EXTEMPORÁNEA, teniendo en cuenta que dicho auto quedó ejecutoriado el 11 de febrero de 2022 y el escrito de inconformidad se presentó en febrero 15 de 2022.-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	22/08/2022		
05001400300920130065400	Ejecutivo Singular	SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER	SONIA DEL SOCORRO ADARVE DE RENDON	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por el señor Jorge Luis Higuera Santamaría en calidad de representante legal de LIQUIDADORA ZULU S.A.S. y coadyuvada por el demandado, toda vez que la mencionada entidad ya no es parte en este proceso, en virtud de la cesión del crédito que le hizo a favor de la COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES COGESPROCU. (L)	22/08/2022		
05001400300920180034200	Ejecutivo Conexo	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ONEIDA TORRES RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400301020110118500	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCTORA LA ISABELA LTDA	HECTOR MANUEL BLANCO	Auto pone en conocimiento se informa que para determinar si ya se encuentra saldada la obligación ejecutada, se debe actualizar la liquidación del crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, dicha liquidación es una carga de las partes, razón por la cual se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, en donde se imputará los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-Finalmente, la solicitud presentada el 24 de octubre de 2019, fue resuelta mediante auto del 19 de noviembre de 2019 (T/L)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180076300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PROVIDENCIA P.H	HAROLD ELENIO ORTIZ ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.- No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se practicaron-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (/ARCH)	22/08/2022		
05001400301120100116600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	SANDRA PATRICIA GAVIRIA MUÑETON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/08/2022		
05001400301120140023100	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	OSCAR HUMBERTO GONZALERS SANCHEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado IGNACIO RUIZ ORTEGA portador de la T.P. 114.656 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico.ENVIAR LINK (L)	22/08/2022		
05001400301120140023100	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	OSCAR HUMBERTO GONZALERS SANCHEZ	Auto reconoce personería Se pone en conocimiento el oficio N° CC-17229-2022 del 23 de mayo de 2022 proferido por el Líder de Proyecto de Cobro Coactivo de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, en el cual informa que en el proceso con radicado 1000224218, terminó por pago total de la obligación y mediante Resolución STH-37892-2022 del 23 de mayo de 2022, se decretó el desembargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5180883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte-se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Líder de Proyecto de Cobro Coactivo de la Unidad de Cobranzas Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado OLGA CECILIA ORTIZ ARIAS (L)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170106600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BIOOMA S A	Auto decreta medida cautelar Embargo Inmueble -ORDena oficiarEn virtud de que por autos de diciembre 18 de 2018 (folio 2 cd. 2) y febrero 3 de 2020 (folio 34 cd. 2), fueron decretados los embargos de unas cuentas bancarias, unos inmuebles y un establecimiento de comercio, por lo que con los embargos decretados en este auto, a esto se limitan las medidas cautelares en el presente proceso.- Atendiendo a lo manifestado en el párrafo anterior, no es procedente oficiar a la EPS SURA y TRANSUNION, solicitando información de los demandados. Por último, Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA al señor JUAN PABLO VILLA MUÑETON C.C. 1.036.664.499, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971(OF/L)	22/08/2022		
05001400301220130025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto ordena oficiar Ordena oficiar transunion (OF/L)	22/08/2022		
05001400301220140015800	Ejecutivo Mixto	PLANAUTOS S A	YONATAN ESTIVEN RODRIGUEZ VILLEGAS	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada OLGA BOTERO DE PALACIO, portadora de la T.P. 11.761 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se le remite a lo resuelto en el auto del 11 de mayo de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año, mediante el cual se le requirió, para que manifestara por cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la norma que está citando, hace alusión al desistimiento de ciertos actos procesales. (L)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220160116300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JONATHAN ANDRES CARDENAS HENAO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S.-se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ-Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 10 de marzo de 2022 (expediente digital), esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	22/08/2022		
05001400301220170064800	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	LEIDY YULIANA GUTIERREZ SANCHEZ	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a LUISA MARIA VELEZ HERRERA.- (L)	22/08/2022		
05001400301220170064800	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	LEIDY YULIANA GUTIERREZ SANCHEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas-Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400301320150039200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FISONDER HENAO GIRALDO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/08/2022		
05001400301320160104200	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320190101000	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	ASFALTO Y HORMIGON SA	Auto ordena enviar proceso Atendiendo a lo informado por el representante legal de ASFALTOS Y HORMIGON S.A, donde nos comunica que la Superintendencia de Sociedades, admitió el proceso por Reorganización (ley 116 de 2006) de la sociedad ASFALTOS Y HORMIGON S.A., demandada en este proceso, por lo que se dispone la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.-Háganse las desanotaciones del caso. (REPARTO)	22/08/2022		
05001400301320190104500	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RAMIREZ MESA	CARLOS WILLIAM LONDOÑO MARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/08/2022		
05001400301420120056000	Ejecutivo Singular	CARMEN SOLEDAD RAMIREZ ZORO	ANGELA MARIA HENAO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. s- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	22/08/2022		
05001400301420170059300	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S	REINALDO GOMEZ HENAO	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho- Se reconoce personería a COBROACTIVO S.A.S., representada legalmente por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	22/08/2022		
05001400301520180114900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	LEONARDO DE JESUS GONZALEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. - No habrá lugar a levantar solicitudes de medidas cautelares por cuanto no se practicaron.-Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/08/2022		
05001400301720160093300	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400301920120081200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	NORA LIGIA HERRERA OSORIO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180069400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FRANKLIN DE LA CRUZ SANTIAGO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 24 de mayo de 2018 (folio 22 cd. 1), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando el embargo del salario que devenga el demandado en la Universidad Autónoma del Caribe (L)	22/08/2022		
05001400301920180078000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GIOVARYS JOSE CORONADO ESPITIER	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400301920190093000	Ejecutivo Singular	INDUBOTON S.A	DESARROLLANDO PUNTOS SAS	Auto corre traslado De la liquidación de credito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	22/08/2022		
05001400301920190109900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MICHAEL ESTRADA COLORADO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED)	22/08/2022		
05001400302020120058800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANA LETICIA POSSO RESTREPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/08/2022		
05001400302020160112500	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER	OSCAR DORIAN CORREA OBANDO	Auto decreta medida cautelar Embargo inmuebles-Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400302020180091100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	LEONARDO VICTORIA LOZANO	Auto corre traslado De la liquidación de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190019400	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	IVAN RENE LOSADA AVILES	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia del 10 de marzo de 2022 (expediente digital), esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L)	22/08/2022		
05001400302020200020100	Ejecutivo Singular	INVERSIONES TRT S.A.S	NEGOCIOS Y SERVICIOS A Y M.S.AS.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/Ed)	22/08/2022		
05001400302120190031000	Ejecutivo Singular	FLOR LUCIA ZAPATA POSADA	JUAN JOSE ZAPATA BETANCUR	Auto decreta medida cautelar Embargo vehiculo-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros-En cuanto al embargo de las cuentas bancarias, estas fueron decretadas mediante auto del 4 de julio de 2019 (folio 14 cd. 2), incluso a folios 16 y 17 del mismo cuaderno, aparecen las respuestas suministradas por dichas entidades bancarias (OF/L)	22/08/2022		
05001400302220170027900	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ	MARY LUZ PASCUA BERNAL	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto notificado por estados del 15 de febrero de 2022, por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (terminos/ed)	22/08/2022		
05001400302320180062900	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	NICOLAS ARTURO GIL LOPEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED)	22/08/2022		
05001400302320190077500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIO FERNANDO RIASCOS SANCHEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por los apoderados de la parte demandante y subrogataria, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS7ED)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170022200	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	CARLOS EUGENIO MEJIA TOBON	Auto decreta medida cautelar Embargo derecho de inmueble-Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400302420190073700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	HECTOR IVAN CEBALLOS	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte y a la respuesta de COLPENSIONES, se ordena oficiar a dicha entidad, suministrándole todos los datos del presente proceso, esto es los 23 dígitos del radicado del proceso, nombre del demandante y demandado con su respectivo número del NIT y cédula, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación, y que es 050012041700 del Banco Agrario de Colombia, para que cumpla en debida forma, con la medida cautelar comunicada (OF/L)	22/08/2022		
05001400302420200010700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUZ MARIELA VASQUEZ MORALES	Auto resuelve nulidad NEGAR LA NULIDAD solicitada por la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.- No hay lugar a condena en costas por cuanto no se causaron (L)	22/08/2022		
05001400302520130076200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DOLLY DEL SOCORRO VELEZ CASTRO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante el oficio ordenado mediante auto notificado por estados del 9 de abril de 2021, dirigido a Colpensiones (OF/L)	22/08/2022		
05001400302520160065700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LISETH PAOLA ACOSTA MADERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400302520160077000	Ejecutivo Singular	LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ	DEISY JOHANA DAVID MUNERA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130128500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	NELSON DUQUE GAVIRIA	Auto corre traslado De laliquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que al momento de registrarse las actuaciones adelantada en el proceso en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se suben las actuaciones en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial, para poder visualizarlos solo debe dar clic en el enlace en pdf.(T/ED)	22/08/2022		
05001400302620150074700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JOHN HERNANDO MORENO MONTOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se autoriza a la señora YCELY COLORADO RESTREPO, para que solicite las copias que requiere, así como para retirar los oficios que sean necesarios para el levantamiento del embargo del automotor embargado en este proceso. (OF/L)	22/08/2022		
05001400302620170012000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YULI MARCELA GOMEZ HERNANDEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400302620190050900	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	MARIO VEGA CASTRO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Banco Davivienda, informando que ha procedido modificar en el sistema, la cuenta de depósitos judiciales que le fue comunicada, pero que a la fecha, el demandado no tiene saldo a favor en su producto financiero (TERMINOS/ED)	22/08/2022		
05001400302720160079700	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	LUIS FERNANDO BAENA GRAJALES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	22/08/2022		
05001400302720190042600	Ejecutivo Singular	VICTOR HERNAN ZULUAGA GIRALDO	ALIMENTOS ORO VERDE S A S	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180093400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MAURICIO EDUARDO BASTIDAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 27 de octubre de 2021 y notificado por estados del 16 de diciembre de 2021, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como fue ordenado en el numeral sexto del mencionado auto-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la POLICIA NACIONAL, informando que ha sido levantado el embargo que pesaba sobre el salario del demandado (T/ARCH)	22/08/2022		
05001400302820180124800	Ejecutivo Singular	DANIEL ORREGO ZAPATA	LINA MARÍA GÓMEZ CARDONA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH)	22/08/2022		
05001402270320140029000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	WILLIAM ARTURO LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito- Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	22/08/2022		
05001402271320140011100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	RENE ALVAREZ PEREZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-En atención a la solicitud presentada por la señora Lenhyz Elizett Tarazona Silva, se le hace saber que revisado tanto el expediente físico como la parte digital, así como en el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece memorial presentado en el mes de octubre de 2021, además se advierte que en este proceso no se ha reconocido a NEW CREDIT S.A.S., como cesionario (T/L)	22/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ

SECRETARIO (A)